



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 247-2011-MDM

Majes, 15 de Diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 15 diciembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 023-2011-RRPD-DHUC-SGDU, de fecha 10 de Agosto del 2011, emitido por el Especialista de Habilitación Urbanas y Catastro, Proveído Nro. 108-2011-DHUC/SGDU/MDM, de fecha 12 de Agosto del 2011, emitido por la Jefatura de Habilitación Urbana y Catastro, Informe Nro. 310-2011-JRC-DTFL/SGFYTP, de fecha 31 de Agosto del 2011, emitido por la Jefatura del Departamento Técnico Legal, el Informe Nro. 260-2011-SGFYTP-MDM, de fecha 05 de Diciembre del 2011, emitido por la Jefatura de Titulación y Ventas, el Informe Legal Nro. 353-2011-SGAJ/MDM, de fecha 07 de Diciembre del 2011, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la donación de los inmuebles ubicados en el Centro de Servicios de la B-3, Mz. E, Lte. 08, del Distrito de Majes, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, Micro Red de Salud el Pedregal Clas Majes, para el funcionamiento del Puesto de Salud en el Centro de Servicios de la B3.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante memorial presentado por las organizaciones de base del asentamiento B-3, entre ellas el presidente del Comité de salud de la B-3, solicitan la transferencia del inmueble ubicado en el Centro de Servicios de la B-3, Mz. E, Lte. 08 del Distrito de Majes, para que sea utilizado como posta de salud de la B-3, el cual encuentra sustento en la necesidad de la población de dicho sector para contar con un puesto de salud y de esta manera brindar una atención integral y de calidad a la población beneficiaria del servicio de salud en el Centro Poblado Bello Horizonte.

Que, los informes de vistos, por las aéreas competentes se acredita que el uso de predios Nro. 08, del Centro de Servicios de la B-3, es compatible con el funcionamiento del Puesto de salud. De otro lado mediante Oficio Nro. 248-2011-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-PED-J, el Gerente de la Micro Red de Salud El Pedregal Clas Majes, ha solicitado formalmente la transferencia del Pre citado predio.

Que, Conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Artículo 9º expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...", concordante con el artículo 64º de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público;

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando conforme por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial.



Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en calidad de donación el inmueble ubicado en el Centro de Servicios de la B-3, Mz. E, Lte. 08 del Distrito de Majes, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, Micro Red de Salud El Pedregal CLAS Majes, para el funcionamiento del Puesto de Salud en el Centro de Servicios de la B-3.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, Sr. Elard Adrian Hurtado Retamozo a que suscriba todos los documentos que resulten necesarios para materializar la transferencia objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub. Gerencia Formalización, Sub. Gerencia de Administración, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Osiel W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> **E-mail:** municipalidad@hotmail.com